

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 080

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº1 Y 2 EN MAYORÍA S/
ASUNTO Nº 017/17 P.E.P. (MENSAJE Nº 06/17 PROYECTO DE LEY SO-
BRE EMERGENCIAS DE INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL Y EDI-
LICIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

27 MAR 2017

MESA ENTRADA

N° 80 Hs. 15 FIRMA

S/ Asunto N° 017/17

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 Y 2
EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el dictamen de Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto 017/17 PEP Mensaje 06/17 Proyecto de Ley sobre Emergencia de Infraestructura Habitacional y Edilicia; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 23 DE MARZO DE 2017.

[Signature]

[Signature]
MEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Pablo Daniel
Legislador Provin.
Poder Legisla

[Signature]
Prof. Andrea G. FRITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

[Signature]
Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

SI Asunto N° 017/17

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 23 DE MARZO 2017.

Dr. FEDERICO R. BILOTA VANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.L.
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel [Signature]
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Marcela Rosa GOMEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

S/ Asunto N° 017/17

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Comunitario - a partir de la fecha de promulgación de la presente ley - en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de doce (12) meses, con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras tendientes a responder a la demanda habitacional en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, como así asegurar la plena capacidad y funcionalidad de los edificios públicos en actividad y la pronta incorporación de nueva infraestructura edilicia y/o de equipamiento comunitario.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos debe elaborar un plan de trabajo referido a la Emergencia declarada por esta ley. A tal efecto deberá establecer pautas para la reparación, refacción y/o re acondicionamiento de los edificios que no cuenten con una infraestructura acorde a su funcionalidad y proyectar las obras nuevas necesarias destinadas tanto al funcionamiento de organismos públicos, como a la satisfacción de las necesidades vinculadas al cumplimiento de sus misiones y funciones establecidas por Ley provincial 1060 y sus modificatorias.

Asimismo, el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) será el organismo encargado de elaborar y ejecutar un plan de trabajo referido a la Emergencia declarada por esta ley fijando pautas para la reparación, refacción, ampliación y/o reacondicionamiento de las

Dr. FEDERICO H. BILSTEIN
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

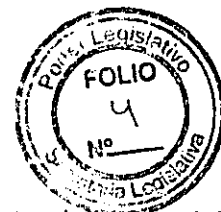
Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GONZALEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son parte de las Islas Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"


soluciones habitacionales, que se encuentren éstas deshabitadas o no, y fijando el plan de acción para las obras nuevas que deberán ejecutarse durante el año 2017.


Artículo 3º.- Las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de esta ley, así como las obras de refacción y/o mantenimiento y/o nuevas obras a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de los procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de Emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de esta ley.

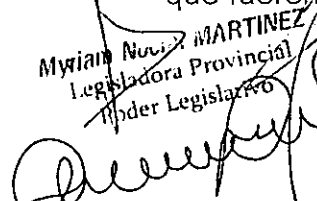
Artículo 4º.- En relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas y/o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación y/o contratación originales.

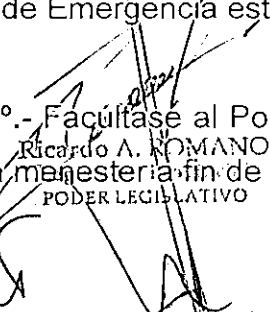
Artículo 5º.- Las jurisdicciones administrativas que ejecuten las acciones previstas en esta ley, deben elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia establecido en la presente.

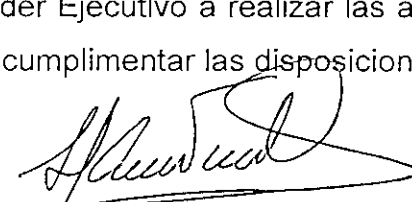
Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menesteras para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

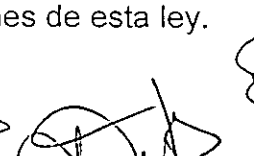

D. FEDERICO PUJETA
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO



Myriam Novati MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"


Ricardo A. ROMANO
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FRETES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

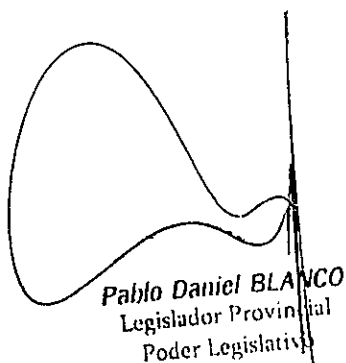


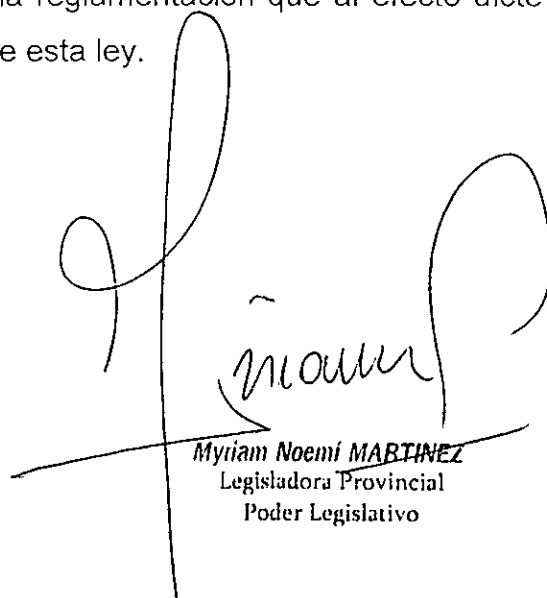
"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

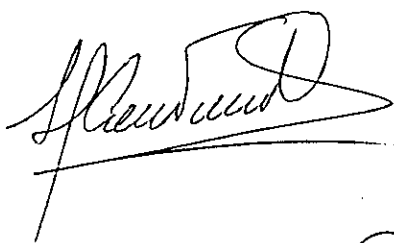
Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico las Emergencias declaradas en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

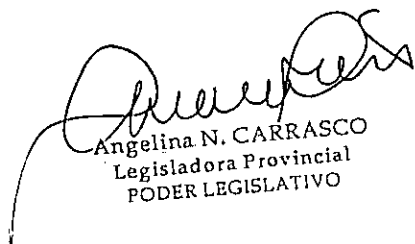
Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación que al efecto dicte los aspectos necesarios para la implementación de esta ley.

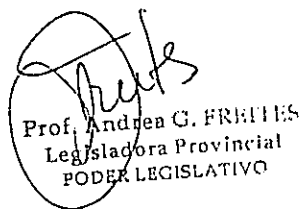
Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

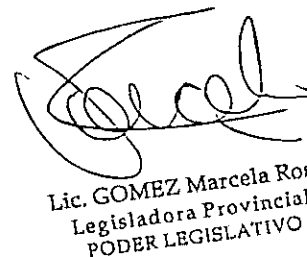

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

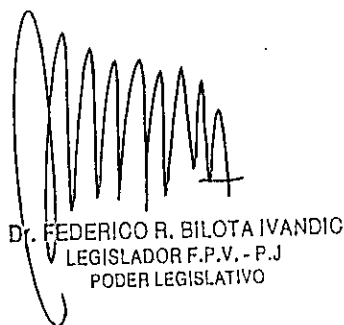

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

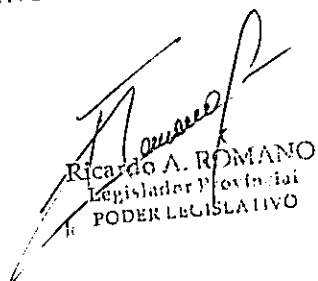



Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITAS
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Ros
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J
PODER LEGISLATIVO


Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

ANEXO I - JURIDICCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATACIONES Y OBRAPÚBLICA

TRAMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	5.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV
LIC. PRIVADA	10.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV /	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV

[Handwritten signature]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
Marian Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
Prof. Andrea C. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

S/ Asunto N° 017/17

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemí

BLANCO, Pablo.Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo

ROMANO, Ricardo Andres

GOMEZ, Marcela Rosa

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

S/Asunto N° 017/17

DICTAMEN DE COMISION N° 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto 017/17 PEP Mensaje 06/17 Proyecto de Ley sobre Emergencia de Infraestructura Habitacional y Edilicia.; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante , aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN 22 DE MARZO 2017

Liliana Martínez-Allende
Liliana Martínez-Allende
Legisladora Provincial
U.C.F. - Cambiemos

Prof. ANTONIO FRIZTES
Prof. ANTONIO FRIZTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Miriam Noemi MARTINEZ
Miriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

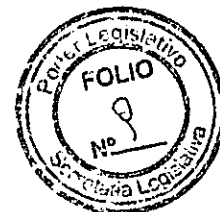
Dr. FEDERICO R. BILOTA VANDIC
Dr. FEDERICO R. BILOTA VANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

Angelina N. CARRASCO
Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. Daniel
HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

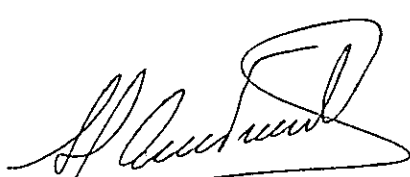
S/Asunto N° 017/17

FUNDAMENTOS

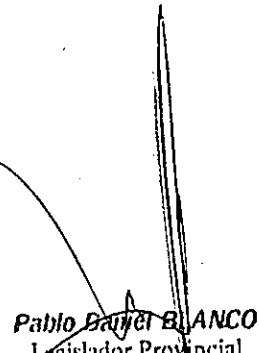
SEÑOR PRESIDENTE:

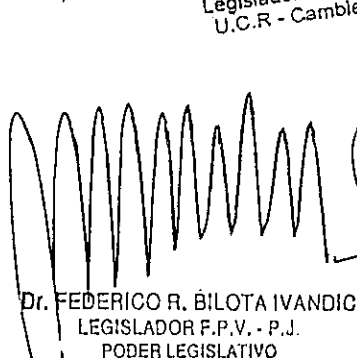
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

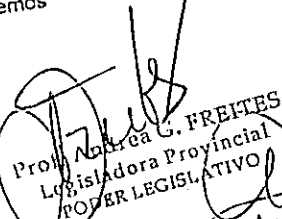
SALA DE COMISIÓN 22 DE MARZO 2017.



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambemos

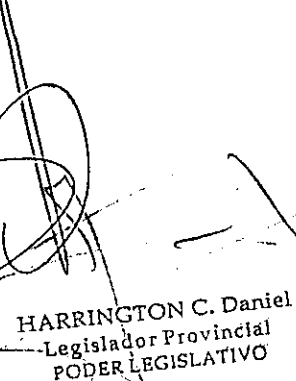

Vivian Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREYTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

S/Asunto N° 017/17

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Declárese la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Comunitario - a partir de la fecha de promulgación de la presente ley - en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de doce (12) meses, con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras tendientes a responder a la demanda habitacional en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, como así asegurar la plena capacidad y funcionalidad de los edificios públicos en actividad y la pronta incorporación de nuevas infraestructura edilicia y/o de equipamiento comunitario.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debe elaborar un plan de trabajo referido a la Emergencia declarada por esta ley. A tal efecto deberá establecer pautas para la reparación, refacción y/o reacondicionamiento de los edificios que no cuenten con una infraestructura acorde a su funcionalidad y proyectar las obras nuevas necesarias destinadas tanto al funcionamiento de organismos públicos, como a la satisfacción de las necesidades vinculadas al cumplimiento de sus misiones y funciones establecidas por Ley provincial 1060 y sus modificatorias.

Asimismo, el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) será el organismo encargado de elaborar y ejecutar un plan de trabajo referido a la Emergencia declarada por esta ley fijando pautas para la reparación, refacción, ampliación y/o reacondicionamiento de las soluciones habitacionales, que se encuentren éstas deshabitadas o no, y fijando el plan de acción para las obras nuevas que deberán ejecutarse durante el año 2017.

Artículo 3º.- Las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de esta ley, así como las obras de refacción y/o mantenimiento y/o nuevas obras a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064;

[Signature]
Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V.
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Prof. Andrés FRETTES
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO
[Signature]
Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos

[Signature]
Marta Martínez
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo
[Signature]
Angelina N. CASARASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
HARRINGTON, C.N.J.
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

autorizándose la utilización de los procedimientos hasta las sumas indicadas en el
jurisdiccional de Emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de esta
ley.

Artículo 4°.- En relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando
conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de
contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas y/o contratadas,
sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación y/o contratación originales.

Artículo 5°.- Las jurisdicciones administrativas que ejecuten las acciones previstas en
esta ley, deben elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete,
un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al
concluir el período de Emergencia establecido en la presente.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias
que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de esta ley.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico
las Emergencias declaradas en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación que al efecto dicte
los aspectos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANOVIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREYTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

ANEXO I - JURIDICCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATACIONES Y OBRAPÚBLICA

TRAMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	5.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV
LIC. PRIVADA	10.000.000	Subsecretario / Vicepresidente del IPV	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV	Subsecretario / Vicepresidente del IPV /	Ministro de Obras y Servicios Públicos / Presidente del IPV

[Signature]
Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

[Signature]
~~Myriam~~ **Nocmi MARTINEZ**
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
HARRINGTONC, Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Prof. Andrea G. PRETTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Dr. FEDERICO H. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“2017- Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

S/Asunto N° 017/17

Listado de firmantes

BLANCO Pablo Daniel

MYRIAM Martínez Noemí

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FREITES Andrea Graciela

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BILOTA IVANDIC Federico

CARRASCO Angelina Noelia

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON Claudio

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

FURLAN Ricardo

LOFFLER Damian

URQUIZA Mónica Susana

MARTINEZ ALLENDE Liliana

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos